

## RESOLUCIÓN NÚMERO 201950021516 DE 2019

(Marzo 11)

GACETA OFICIAL. AÑO XXV. No. 4596. 26, MARZO, 2019. PÁG. 12.

### DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

Por medio de la cual se declara la existencia de un motivo de utilidad pública y especiales condiciones de urgencia para la adquisición de predios requeridos en la ejecución del Proyecto Ampliación de la Calle 52 entre las carreras 18 y 19

### LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo [58](#) de la Constitución Política, la Ley [388](#) de 1997, la Ley [489](#) de 1998, Ley [1682](#) de 2013, el Acuerdo Municipal [048](#) de 2014 y el Decreto Municipal [883](#) de 2015, y

#### CONSIDERANDO QUE:

1. La Constitución Política de Colombia establece en su artículo [58](#) el derecho a la propiedad privada, y manifiesta que cuando por motivos de utilidad pública o interés social, surgiere un conflicto entre los intereses privados y la necesidad pública, el interés privado deberá ceder ante el público o social.
2. La Ley 388 de 1997, en su artículo [58](#) dispone que para efectos de decretar la expropiación, se debe declarar la utilidad pública o el interés social de la adquisición de inmuebles para destinarlos a alguno de los fines señalados en el mismo artículo.
3. Por otra parte, en el artículo [59](#) de dicha Ley se establece que las entidades territoriales podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo [58](#); función que, en el Municipio de Medellín, le ha sido asignada al Departamento Administrativo de Planeación, a través del artículo [340](#) del Decreto Municipal 883 de 2015.
4. Más adelante, en el artículo [60](#), la Ley 388 de 1997 dispone que toda adquisición o expropiación de inmuebles debe efectuarse de conformidad con los objetivos y usos del suelo de los planes de ordenamiento territorial, en consonancia con los objetivos, programas y proyectos definidos en los planes de desarrollo.
5. En tal sentido, el Municipio de Medellín en el Acuerdo [003](#) de 2016 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo 2016-2019 – Medellín cuenta con vos”, en el reto 5.2. “Medellín por una mejor movilidad”, tiene el objetivo de planificar el sistema de movilidad de la ciudad para estructurar y desarrollar los proyectos de infraestructura requerida, que priorice el desarrollo y que tenga en cuenta el fortalecimiento de los sistemas de transporte público multimodal, la estructura vial, la circulación peatonal y otros modos alternativos de transporte, facilitando la integración de los medios y modos de transporte existentes en la ciudad.

En el programa 5.2.2. “Proyectos de infraestructura para la movilidad de la ciudad” se busca mejorar la eficiencia de la movilidad a los largo y ancho de la ciudad, para lo cual se proponen acciones puntuales en cada una de las zonas, como pequeños broches, puentes, deprimidos,

segundas calzadas y el mejoramiento integral de las vías existentes, entre otros, con el fin de optimizar la red vehicular y alcanzar mejores tiempos de recorrido que mejoren la calidad de vida de la población medellinense.

Este programa pretende materializarse a través del Proyecto 5.2.2.2. “Mantenimiento de la infraestructura para el mejoramiento de la movilidad”, en el que se incluye el mantenimiento de la malla vial de Municipio de Medellín y de acuerdo a la jerarquía vial del Plan de Ordenamiento Territorial, mejorando el estado existente de la red vial por tipo de intervención y su infraestructura asociada, como andenes, cordones, defensas viales, obras de estabilización, contención, protección, mitigación y drenaje, para garantizar así una movilidad segura tanto para los vehículos como para peatones.

6. El Acuerdo Municipal [048](#) de 2014, por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín, incluye el Subsistema de Movilidad, en el que se planea la ejecución del Programa de Proyectos Viales en el Municipio y dentro del cual se encuentra el proyecto optimización de la red vial (redistribución de secciones de calzadas; construcción de continuidades, broches; pontones y demás infraestructuras que puedan optimizar la infraestructura vial actual)

7. De acuerdo con lo dispuesto en el literal e) del artículo [58](#) de la Ley 388 de 1997, se consideran motivos de utilidad pública o interés social para la adquisición de inmuebles mediante enajenación voluntaria o expropiación, cuando se requieran para la “ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”.

Efectivamente, en este caso el proyecto se encargara de mantener y mejorar las condiciones de funcionamiento de la infraestructura correspondiente a la malla vial vehicular y peatonal, incluyendo la intervención en estructuras asociadas, como andenes, puentes y alumbrado público; construirá nuevas vías, mantendrá y construirá nuevos espacios públicos y se encargara de tener disponible la maquinaria y equipo, propiedad del Municipio, que soporta actividades necesarias para el logro del objetivo.

8. Ahora bien, la Ley 388 de 1997 en su artículo [63](#) establece que pueden existir especiales condiciones de urgencia para adquirir inmuebles por expropiación por vía administrativa, cuando la entidad competente, conforme a las reglas señaladas en la Ley, verifique que estas condiciones se refieren a los motivos de utilidad pública o interés social de los literales a), b), c), d), e), h), j), k), l) y m) del artículo [58](#) de la Ley 388 de 1997.

9. En concordancia con lo consagrado en el ya citado artículo [63](#) de la Ley 388 de 1997, se entiende por condiciones de urgencia aquellas que autorizan la expropiación por vía administrativa, siempre y cuando se cumplan los criterios del artículo [65](#) de la Ley 388 de 1997, el cual establece en los numerales 2, 3 y 4, los argumentos para esta declaratoria de urgencia, en los siguientes términos:

“ARTICULO [65](#). CRITERIOS PARA LA DECLARATORIA DE URGENCIA. De acuerdo con la naturaleza de los motivos de utilidad pública o interés social de que se trate, las condiciones de urgencia se referirán exclusivamente a:

(...)

2. El carácter inaplazable de las soluciones que se deben ofrecer con ayuda del instrumento expropiatorio.

3. Las consecuencias lesivas para la comunidad que se producirían por la excesiva dilación en las actividades de ejecución del plan, programa, proyecto u obra.

4. La prioridad otorgada a las actividades que requieren la utilización del sistema expropiatorio en los planes y programas de la respectiva entidad territorial o metropolitana, según sea el caso.”

En el caso en cuestión, es evidente para este Despacho que la ejecución del proyecto es prioritaria e inaplazable, habida cuenta de que siendo este el principal corredor de transporte público y de acceso general a la zona, esta disminución en el ancho de calzada y el hecho de presentarse en este punto una curva horizontal, genera un alto riesgo potencial de accidentes. Además la Calle 52 está considerada desde el Plan Vial Metropolitano de 1986, como una de las principales vías de acceso a la zona centro-oriental de la ciudad, por lo que el Departamento Administrativo de Planeación aprobó en el año 1989 el proyecto vial 2-89-1, conformado con ella un sistema de vías laterales a la Quebrada Santa Elena.

10. La Secretaría de Suministros y Servicios, mediante el Oficio con Radicado 201920004482, por petición de la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio de Medellín, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación analizar el cumplimiento de los presupuestos de que tratan los artículos [58](#), [63](#), [64](#) y [65](#) de la Ley 388 de 1997 para adquirir mediante expropiación administrativa unos bienes inmuebles con destino al Proyecto AMPLIACIÓN DE LA CALLE 52 ENTRE LAS CARRERAS 18 Y 19, según el documento de priorización con Radicado 201500136960 de la Secretaría de Infraestructura Física conjuntamente con la anterior Vicealcaldía de Infraestructura Hábitat, Movilidad, y Sostenibilidad para adelantar las acciones pertinentes que conlleven a la adquisición parcial de los bienes inmuebles comprometidos para la ejecución del proyecto vial indizado con el número 2-89-1, que hace referencia a la ampliación de la Calle 52 entre las carreras 18 y 19, que se describe a continuación:

CBML	MATRÍCULA	DIRECCIÓN	BARRIO
08130140026	5102931	Calle 52 # 19 – 61	Caicedo
08130140025	92649	Calle 52 # 19 – 57	Caicedo
08130140022	423590	Calle 52 # 19 – 27	Caicedo
08130140017	5298429	Calle 52 # 18 – 83	Caicedo

13. Como parte del análisis llevado a cabo en el Departamento Administrativo de Planeación, se emitió el Informe Técnico del 27 de Febrero de 2019 por la Unidad de Aplicación Normativa de la Subdirección de Planeación Territorial y Estratégica de Ciudad, el cual hace parte integral de la presente Resolución, donde se indica la norma urbanística aplicable a los predios solicitados por la Unidad de Adquisición de Bienes Inmuebles de la Secretaría de Suministros y Servicios, los cuales presentan, entre otros, la siguiente situación normativa:

- CBML 08130140026 (Matrícula Inmobiliaria 5102931):

Tratamiento Urbano Z3\_R\_17 de renovación Urbana.

Uso del suelo: ESPACIO PÚBLICO PROYECTADO en un 65% del área.

ESPACIO PÚBLICO EXISTENTE en un 10% y ÁREAS Y CORREDORES DE ALTA MIXTURA – Subcategoría de uso CENTRALIDADES Y CORREDORES CON ALTA MIXTURA en un 25%.

- CBML 08130140025 (matrícula 92649):

Tratamiento Urbano Z3\_R\_17 de renovación Urbana.

Uso del suelo: ESPACIO PÚBLICO PROYECTADO en un 67% el área.

ÁREAS Y CORREDORES DE ALTA MIXTURA – Subcategoría de uso CENTRALIDADES Y CORREDORES CON ALTA MIXTURA en un 33%.

- CBML 08130140022 (matrícula 423590):

Tratamiento Urbano Z3\_R\_17 de renovación Urbana.

Uso del suelo: ESPACIO PÚBLICO PROYECTADO en un 93% el área.

ESPACIO PÚBLICO EXISTENTE en un 3%.

- CBML 08130140017 (matrícula 5298429):

Tratamiento Urbano Z3\_R\_17 de renovación Urbana.

Uso del suelo: ESPACIO PÚBLICO PROYECTADO en un 65%.

Subcategoría de uso ZONAS VERDES PÚBLICAS SISTEMA HIDROGRÁFICO.

Adicionalmente, el informe indica:

“Los predios con uso de ESPACIO PÚBLICO PROYECTADO deben acogerse a los estipulado en el POT vigente.

Hasta tanto los inmuebles que hacen parte del espacio público proyectado, sean adquiridos por el Municipio, de manera transitoria mantendrán su actividad sin posibilidad de aumentar su edificabilidad. En caso de optar por un proceso de transformación sujeto a licencia, estos inmuebles solo podrán tener los siguientes usos:

1. Parqueaderos
2. Ferias artesanales y afines
3. Viveros
4. Comercio y servicios permitidos según y aplicando el correspondiente PAU, siempre que no impliquen construcciones permanentes, en una altura máxima de un piso con materiales que puedan ser fácilmente removibles.

Según el artículo 60 del POT vigente los predios que se han relacionado con condiciones de riesgo pertenecen a la categoría de Suelos de protección por amenaza y riesgo.

Con base en la información de los predios, el Departamento Administrativo de Planeación considera factible que se adquieran los predios de la consulta para destinarlos al proyecto de ampliación de la calle 52; se deberán realizar los estudios geotécnicos que sean necesarios para garantizar la mitigación de las amenazas descritas y las situaciones que puedan afectar el normal desarrollo del proyecto.”

14. El proyecto a ejecutar se justifica, además de las normas jurídicas señaladas en párrafos precedentes, en la necesidad de mantener y mejorar las condiciones de funcionamiento de la infraestructura correspondiente a la malla vial vehicular y peatonal, incluyendo la intervención en estructuras asociadas, como andenes, puentes, y alumbrado público, y específicamente este proyecto pretende ser una solución a la movilidad para el principal corredor de transporte público y de acceso general a la zona, además el Municipio de Medellín se ha visto afectado por el constante incremento del tráfico automotor, que circula por las actuales vías urbanas, trayendo como consecuencia un alto índice de accidentalidad, problemas de movilidad y deterioro de la malla vial, y en el caso en cuestión la disminución existente en el ancho de calzada y el hecho de presentarse en este punto una curva horizontal, genera un alto riesgo potencial de accidentes.

En razón de lo anterior este Despacho,

#### RESUELVE



ARTÍCULO PRIMERO. Declarar la existencia de los motivos de utilidad pública descritos en el literal e) del artículo [58](#) de la Ley 388 de 1997, así como de especiales condiciones de urgencia para la adquisición del derecho de propiedad y demás derechos reales de los predios que se identifica a continuación, con el fin de destinarlos a la ejecución del Proyecto Ampliación de la Calle 52 entre las carreras 18 y 19:

CBML	MATRÍCULA
08130140026	5102931
08130140025	92649
08130140022	423590
08130140017	5298429



ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo con el plano que defina el proyecto, el ejecutante determinará plenamente el área requerida para la ejecución de las obras.



ARTÍCULO TERCERO. Proceder a adquirir los inmuebles y en caso de no lograrse acuerdo con los propietarios, esta Declaratoria servirá de fundamento para la ulterior iniciación del proceso de expropiación por vía administrativa del derecho de dominio, demás derechos reales y mejoras de los predios, si fuere necesario.



ARTÍCULO CUARTO. De acuerdo con los planos definidos para el proyecto, los avalúos serán elaborados de conformidad con lo estipulado en el artículo [67](#) en concordancia con el artículo [61](#) de la Ley 388 de 1997.



ARTÍCULO QUINTO. Será propietario de los inmuebles el Municipio de Medellín.



ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Medellín a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).

ANA CATHALINA OCHOA YEPES

Directora



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.  
Compilación de disposiciones aplicables al MUNICIPIO DE MEDELLÍN  
n.d.  
Última actualización: 30 de Abril de 2019



Alcaldía de Medellín  
**Cuenta con vos**

---